aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8669549		MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FULVI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 80 NRO 42G - 47 APTO 405	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3584316	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	785935362	9469054202	I	2024/07/11	2024/07/18	BANCO CAJA SOCIAL	7	$262,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$0	$0			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0	
1	CC	8669549	MAURY JIMENEZ NELSON		0	$0	$0	EPS010	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,000,000	$10,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8669549		MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FULVI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 80 NRO 42G - 47 APTO 405	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3584316	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	785935362	9469054202	I	2024/07/11	2024/07/18	BANCO CAJA SOCIAL	7	$262,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$100	$0	$10,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$100	$0	$10,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$1,400	$0	$251,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$250,000	$1,400	$0	$251,400
TOTAL				**1**	**$260,500**	**$1,500**	**$0**	**$262,000**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8669549		MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FULVI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 80 NRO 42G - 47 APTO 405	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3584316	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	827846111	9470462478	I	2024/08/13	2024/08/06	BANCO CAJA SOCIAL	0	$260,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$0	$0			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
1	CC	8669549	MAURY JIMENEZ NELSON	0	$0	$0	EPS010	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,000,000	$10,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$0	$0			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8669549		MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FULVI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 80 NRO 42G - 47 APTO 405	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3584316	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	827846111	9470462478	I	2024/08/13	2024/08/06	BANCO CAJA SOCIAL	0	$260,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				**1**	**$260,500**	**$0**	**$0**	**$260,500**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2019_12338620

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA)

SUB 285783
17 OCT 2019

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FULVIO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8,669,549, solicita el 12 de septiembre de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_12338620.

CONSIDERACIONES

Para resolver se considera:
Que consultada la página de Bonos pensionales administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Información de Administradoras de Fondos De Pensiones – SIAFP y la nómina de pensionados, no se encontró prestación incompatible con la prestación solicitada y, se estableció que el solicitante es afiliado activo con COLPENSIONES, en el régimen de prima media con prestación definida - RPM, por lo tanto se procede a decidir de fondo así:
Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SIN NOMBRE NP 17018201012	19820322	19820809	TIEMPO SERVICIO	141
1 INTERCOR	19821130	19821231	TIEMPO SERVICIO	32
1 INTERCOR	19830101	19830731	TIEMPO SERVICIO	212
1 INTERCOR	19830801	19830831	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19830901	19830930	TIEMPO SERVICIO	30
1 INTERCOR	19831001	19831031	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19831101	19831231	TIEMPO SERVICIO	61
1 INTERCOR	19840101	19840831	TIEMPO SERVICIO	244
1 INTERCOR	19840901	19840930	TIEMPO SERVICIO	30
1 INTERCOR	19841001	19841031	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19841101	19841130	TIEMPO SERVICIO	30
1 INTERCOR	19841201	19841231	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19850101	19850131	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19850201	19850228	TIEMPO SERVICIO	28
1 INTERCOR	19850301	19850331	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19850401	19850430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INTERCOR	19850501	19850630	TIEMPO SERVICIO	61
1 INTERCOR	19850701	19851130	TIEMPO SERVICIO	153
1 INTERCOR	19851201	19860630	TIEMPO SERVICIO	212
1 INTERCOR	19860701	19860731	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19860801	19860831	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19860901	19861231	TIEMPO SERVICIO	122
1 INTERCOR	19870101	19870131	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19870201	19870228	TIEMPO SERVICIO	28
1 INTERCOR	19870301	19870930	TIEMPO SERVICIO	214
1 INTERCOR	19871001	19881031	TIEMPO SERVICIO	397
1 INTERCOR	19881101	19881130	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 285783
17 OCT 2019

1 INTERCOR	19881201	19881231	TIEMPO SERVICIO	31
1 INTERCOR	19890101	19890131	TIEMPO SERVICIO	31
4 3 2 1 INTERCOR	19890201	19890531	TIEMPO SERVICIO	120
INTERCOR	19890601	19891231	TIEMPO SERVICIO	214
INTERCOR	19900101	19900131	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19900201	19900228	TIEMPO SERVICIO	28
INTERCOR	19900301	19900331	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19900401	19900430	TIEMPO SERVICIO	30
INTERCOR	19900501	19900531	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19900601	19900630	TIEMPO SERVICIO	30
INTERCOR	19900701	19900831	TIEMPO SERVICIO	62
INTERCOR	19900901	19901031	TIEMPO SERVICIO	61
INTERCOR	19901101	19901130	TIEMPO SERVICIO	30
INTERCOR	19901201	19901231	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19910101	19910228	TIEMPO SERVICIO	59
INTERCOR	19910301	19910831	TIEMPO SERVICIO	184
INTERCOR	19910901	19911031	TIEMPO SERVICIO	61
INTERCOR	19911101	19911130	TIEMPO SERVICIO	30
INTERCOR	19911201	19911231	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19920101	19920131	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19920201	19920831	TIEMPO SERVICIO	213
INTERCOR	19920901	19921031	TIEMPO SERVICIO	61
INTERCOR	19921101	19921130	TIEMPO SERVICIO	30
INTERCOR	19921201	19921231	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19930101	19930131	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19930201	19930831	TIEMPO SERVICIO	212
INTERCOR	19930901	19930930	TIEMPO SERVICIO	30
INTERCOR	19931001	19931031	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19931101	19931130	TIEMPO SERVICIO	30
INTERCOR	19931201	19931231	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19940101	19940131	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19940201	19940215	TIEMPO SERVICIO	15
INTERCOR	19940301	19940326	TIEMPO SERVICIO	26
INTERCOR	19940401	19940531	TIEMPO SERVICIO	61
INTERCOR	19940601	19940831	TIEMPO SERVICIO	92
INTERCOR	19940901	19940930	TIEMPO SERVICIO	30
INTERCOR	19941001	19941031	TIEMPO SERVICIO	31
INTERCOR	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
INTERCOR	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
CARBONES DEL CERREJON LIMITED	19950101	19950123	TIEMPO SERVICIO	23
CARBONES DEL CERREJON LIMITED	19950201	19950531	TIEMPO SERVICIO	120
CARBONES DEL CERREJON LIMITED	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19960301	19960731	TIEMPO SERVICIO	150
BANAGRICOLA SA	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19961101	19961231	TIEMPO SERVICIO	60
BANAGRICOLA SA	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19970201	19970331	TIEMPO SERVICIO	60
BANAGRICOLA SA	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19970501	19970630	TIEMPO SERVICIO	60
BANAGRICOLA SA	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19971001	19971231	TIEMPO SERVICIO	90
BANAGRICOLA SA	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 285783
17 OCT 2019

BANAGRICOLA SA	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	19981101	19981126	TIEMPO SERVICIO	26
BANAGRICOLA SA	19990101	19990124	TIEMPO SERVICIO	24
BANAGRICOLA SA	19990201	19990225	TIEMPO SERVICIO	25
BANAGRICOLA SA	19990301	19990325	TIEMPO SERVICIO	25
BANAGRICOLA SA	19990401	19990426	TIEMPO SERVICIO	26
BANAGRICOLA SA	19990501	19990526	TIEMPO SERVICIO	26
BANAGRICOLA SA	19990601	19990627	TIEMPO SERVICIO	27
BANAGRICOLA SA	19990701	19990727	TIEMPO SERVICIO	27
BANAGRICOLA SA	19990801	19990828	TIEMPO SERVICIO	28
BANAGRICOLA SA	19990901	19990928	TIEMPO SERVICIO	28
BANAGRICOLA SA	19991001	19991029	TIEMPO SERVICIO	29
BANAGRICOLA SA	19991101	19991129	TIEMPO SERVICIO	29
BANAGRICOLA SA	19991201	19991229	TIEMPO SERVICIO	29
BANAGRICOLA SA	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
BANAGRICOLA SA	20000501	20000731	TIEMPO SERVICIO	90
BANAGRICOLA SA	20000801	20000812	TIEMPO SERVICIO	12
CORPORACION UNIVERSITARIA ANTO	20030301	20030531	TIEMPO SERVICIO	90
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20060301	20061231	TIEMPO SERVICIO	300
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO	360
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20090101	20090531	TIEMPO SERVICIO	150
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20090701	20091231	TIEMPO SERVICIO	180
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
CLIPPER COLOMBIA LTDA	20100801	20100802	TIEMPO SERVICIO	2
MERCO LOGISTICS GROUP INTERNAT	20160401	20160415	TIEMPO SERVICIO	15
MERCO LOGISTICS GROUP INTERNAT	20160501	20161231	TIEMPO SERVICIO	240
MERCO LOGISTICS GROUP INTERNAT	20170101	20170831	TIEMPO SERVICIO	240
MERCO LOGISTICS GROUP INTERNAT	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
MERCO LOGISTICS GROUP INTERNAT	20171001	20171231	TIEMPO SERVICIO	90
MERCO LOGISTICS GROUP INTERNAT	20180101	20180430	TIEMPO SERVICIO	120
MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FUL	20180501	20180731	TIEMPO SERVICIO	90
MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FUL	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI MAGD	20180801	20180825	TIEMPO SERVICIO	25
MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FUL	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
UNI MAGD	20180901	20181031	TIEMPO SERVICIO	60
UNI MAGD	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI MAGD	20190201	20190227	TIEMPO SERVICIO	27
UNI MAGD	20190301	20190531	TIEMPO SERVICIO	90
UNI MAGD	20190601	20190607	TIEMPO SERVICIO	7
UNI MAGD	20190801	20190826	TIEMPO SERVICIO	26

SUB 285783
17 OCT 2019

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de **9,379** días laborados, correspondientes a **1,339** semanas.
Que el afiliado nació el 10 de julio de 1957 y actualmente cuenta con 57 años de edad.
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.
A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: “Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “… A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante **Circular interna 24 de 2018**, esta entidad modifica el **numeral 1.6.5 de la Circular interna No. 1 de 2012**, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las reglas:

VINCULACIÓN AL SISTEMA	EFECTIVIDAD
DEPENDIENTE Y/O INDEPENDIENTE / RÉGIMEN SUBSIDIADO	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
DEPENDIENTE	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
INDEPENDIENTE	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
SUBSIDIADO	Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
DEPENDIENTE	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión, y además, el retiro con el último empleador.
DEPENDIENTE CON VARIOS EMPLEADORES	Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para

SUB 285783
17 OCT 2019

	conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.
SERVIDOR PÚBLICO	Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro. Si el afiliado no radico dentro de sus documentos el retiro del servicio público indicando así que sigue vinculado, será dejado en suspenso y la prestación será efectiva una vez allegue acto administrativo de retiro oficial del servicio.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:
IBL: 5,156,156 x 62.39 = $3,216,926
SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.
Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	10 de julio de 2019	5,156,156.00	4,281,879.00	1	62.39	3,216,926.00	SI

Que COLPENSIONES realizara los descuentos en salud en virtud y en cumplimiento de un deber legal establecido para todos los sujetos activos beneficiarios de una pensión reconocida por el ISS o COLPENSIONES en los términos de la ley 100 de 1993 y el Decreto 806 de 1998.
Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9379

Que ahora bien, validado el aplicativo de Historia Laboral del señor MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FULVIO, se evidencia que la última cotización efectuada por parte de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA corresponde al 30 de agosto de 2019, sin que exista novedad de retiro, lo que indica que se trata de un servidor público ACTIVO.
Que en razón a lo anterior, es procedente dar aplicación a la siguiente normatividad:
Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 del Decreto 1848 de 1969, artículo 1 de la ley 33 de 1985, y 8 de la Ley 71 de 1988, en armonía con los artículos 13 y 35 del acuerdo 049 de 1990, Decreto 758 del mismo año, la pensión se comienza a pagar previo el cumplimiento de los requisitos para acceder a ella, a partir del día siguiente a la fecha en que se acredite el retiro del servicio público, toda vez que la pensión a reconocer es constitucionalmente incompatible con otra asignación del Erario Público, aclarando que la pensión quedará sujeta a reliquidación incluyendo los nuevos aportes realizados hasta la fecha en que acredite el retiro del servicio, el cual

SUB 285783
17 OCT 2019

puede variar de acuerdo con el ingreso base de cotización con que se efectuaron dichos pagos.

Que con el fin de incluir la prestación en la nómina de pensionados, el interesado deberá allegar el acto administrativo de retiro y/o el certificado de retiro correspondiente a un PAC COLPENSIONES donde se le radicará a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro. Es importante mencionar que dicho documento deberá establecer de manera expresa la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del beneficiario de la prestación reconocida.
Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una pensión de VEJEZ a favor del señor **MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FULVIO**, ya identificado.

Valor mesada a 1 de noviembre de 2019 **= $3,216,926**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, queda en suspenso en cuanto a su ingreso a nómina hasta tanto el pensionado allegue a esta entidad el acto administrativo de retiro definitivo del servicio de la entidad pública con la que se encuentra activo.

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina una vez los interesados se acerquen a un PAC COLPENSIONES y radiquen a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.”

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al empleador **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.**

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al señor **MAURY JIMENEZ CAMPO NELSON FULVIO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A. y de lo C.A.

SUB 285783
17 OCT 2019

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

PAULA JULIANA CARDENAS LANCHEROS

GEIDY BIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03S-501,1